



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, febrero diecinueve de dos mil veintiuno**

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Johana Toro Vivarez
Ejecutado	Iván Guillermo Cruz Zapata
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00046-00
Providencia	Interlocutorio N° 089
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

La señora **JOHANA TORO VIVAREZ**, quien actúa en representación de su hijo Juan José Cruz Toro, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **IVAN GUILLERMO CRUZ ZAPATA**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 11 de febrero de 2021, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó las falencias advertidas. En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, instaurada por **JOHANA TORO VIVAREZ**, contra **IVAN GUILLERMO CRUZ ZAPATA**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

beaa9a0642f22e3ae3c48e702bb8922065a4f0f5980f3ec28148c0c41
305990e

Documento generado en 19/02/2021 12:14:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>